MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1419-04-2019-SGTV-MPT

Talara, 15 de Abril de 2019-----

VISTA, la papeleta de infracción al tránsito (PIT) Nº 29135 de fecha 29-10-2016, aplicada al infractor, Sr. ELVERT JAIME ALBURQUEQUE YAMUNAQUE, identificado con DNI Nº 44125296 y domiciliado en AA.HH JOSE A. QUIÑONES R1-20 distrito Pariñas, provincia Talara, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje Nº 9618-8D, por haber cometido la infracción tipificada en el Código de Infracción M.2 del D.S Nº 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, la Resolución de SubGerencia Nº 078-03-2017/SGTV-MPT de fecha 03-03-2017 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de SubGerencia Nº 078-03-2017/SGTV-MPT se resuelve sancionar al precitado infractor, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la papeleta de infracción al tránsito (PIT) Nº 29135 debido a la infracción cometida y tipificada en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 50% de la ÚIT y demás extremos que en ella contiene;

Que, la precitada Resolución de SubGerencia ha sido válidamente notificada, y que revisado en el Sistema de Licencia de Conducir por Puntos /Sistema de libre acceso para los usuarios, se verifica que la indicada Resolución esta publicada en tal Sistema, que es de libre acceso para el público en general, siendo éste el acto administrativo sancionador al infractor precitado por cometer la Infracción tipificada en el Código de Tránsito del D.S Nº 016-2009-MTC-TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S Nº 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S Nº 003-2014-MTC, establece: "La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley Nº 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones":

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, D.S № 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, TUO de la Ley № 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, declarar acto administrativo firme y consentida la Resolución de SubGerencia Nº 078-03-2017/SGTV-MPT, debiendo remitirse el exediente original a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

Interesado folios)) TAO UTIC Archivo FAR/fani

Arg. Francklin Arevalo Ruesta

SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD